

Doctora
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada Ponente
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales – Caldas

Referencia. – Verbal de LUIS HERNANDO GOMEZ RAMIREZ contra ADRIANA MARÍA GOMEZ TORO Y OTROS.
RADICACIÓN: 17653311200120200008101

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, en mi condición de apoderado de la señora ADRIANA MARÍA GÓMEZ TORO, demandada en el proceso citado en la referencia, interpongo recurso de reposición contra el auto dictado por su despacho de fecha 1º de agosto de 2023, mediante el cual se revocó el auto de fecha 28 de marzo de 2023, que había declarado desiertos los recursos presentados por los codemandados, para que igualmente se ordene correr traslado de la sustentación del recurso presentado por mi representada.

En efecto, en el auto recurrido se menciona y admite únicamente la sustentación del recurso contra la sentencia de primera instancia proferida el 3 de marzo de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas, interpuesto por la demandada Gloria Eugenia Gómez Toro y ordena correr traslado de la misma por secretaria, en los términos del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, desconociendo que el recurso presentado por esta parte cumple con los mismos presupuestos allí considerados.

En consecuencia, el recurso de reposición va dirigido a que se modifique la parte resolutive del referido auto, con el fin de que se adicione el mismo, para ordenar, que igualmente por secretaría se corra traslado del recurso presentado y sustentado por Adriana María Gómez Toro, por conducto del juzgado de instancia, toda vez que se cumplen los mismos presupuestos analizados por la Corte Suprema de Justicia en la acción de tutela promovida por la codemandada Gloria Eugenia Gómez Toro y que concluyó amparando sus derechos al debido proceso para admitir como válida, la sustentación presentada en forma anticipada a que se corriera traslado en esta instancia.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA
C.C No. 19.234.907 de Bogotá.
T.P No. 27027 del C.S.J